



## **PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**

### **Contenido**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. DEFINICIONES**
- 3. MARCO LEGISLATIVO**
- 4. OBJETO**
- 5. FUNDAMENTOS**
- 6. OBJETIVOS**
- 7. ÁMBITO Y TIEMPO DE ACTUACIÓN**
- 8. ANTECEDENTES**
- 9. DETALLE DE COLONIAS Y CENSO POBLACIONAL**
- 10. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS**
- 11. PLAN DE ACTUACIÓN**
- 12. ACCIONES COMPLEMENTARIAS**
- 13. ANEXOS**

ANEXO I. REGISTRO INICIAL DE COLONIAS

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA EL CARNET DE CUIDADOR/ALIMENTADOR AUTORIZADO

ANEXO III: REGISTRO MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS

ANEXO IV INFORME DE SEGUIMIENTO DE COLONIA

ANEXO V. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLONIA. DECLARACION RESPONSABLE DE SOLICITANTE(S) Y COLABORADORES CUIDADORES

ANEXO VI: AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA EN UN SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA

ANEXO VII MODELO DE CONTRATO DE ADOPCIÓN



## 1. INTRODUCCIÓN

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatos que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizados. Las insuficientes e inadecuadas políticas de control poblacional y concienciación de la población respecto a la importancia de evitar la reproducción incontrolada y el abandono masivo de gatos son los principales factores de aparición de las poblaciones felinas.

Gestionar una colonia y controlarla tiene como objetivo su progresiva desaparición, observando los principios de ética en el manejo de animales, respeto a su grado de socialización, pero también reducción de impacto en el entorno y control sanitario. Todas estas medidas deben ir acompañadas de campañas de adopción de animales sociables y, lo que es más importante, la esterilización de gran parte de la población de gatos con hogar y la reducción drástica del abandono, que nutre de nuevos ejemplares las colonias felinas.

Es importante comenzar destacando de nuevo cuál es el objetivo de la gestión de poblaciones felinas. Contrariamente a lo que se pueda pensar, la implantación de una gestión integral no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad. Muy al contrario, la estrategia de esterilización y retorno, correctamente aplicada, ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría, puede llevarnos a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.

Las colonias no controladas crecen exponencialmente dado la tasa reproductiva de los gatos, que se establece por hembra reproductora en 6 cachorros al año. En situaciones de sobrealimentación esta tasa reproductora se multiplica. La supervivencia de los animales adultos se considera de unos 3 años de vida, si bien dicha supervivencia disminuye cuando hay superpoblación o malas condiciones en el entorno. Se considera que la intervención mediante CER comienza a ser efectiva a partir de la esterilización del 75% de la población felina.

Las enfermedades de los gatos se multiplican, no sólo por densidad poblacional, sino que también por la mayor incidencia de éstas en los cachorros. Una colonia con un número elevado de cachorros tiene mayor incidencia de enfermedades, algunas con potencial zoonótico y las molestias para los vecinos se incrementan



En muchas ocasiones, los gatos son alimentados de forma no higiénica con restos de comida depositados en el lugar por ciudadanos con buenas intenciones, pero ninguna información sobre cómo manejar adecuadamente sus acciones con respecto a los gatos comunitarios. En una colonia controlada disminuyen las peleas, el marcaje con orina, los ruidos y la suciedad, así como progresivamente el total de población felina, por lo que la convivencia entre personas y gatos mejora.

Entendemos por colonia controlada aquella en la que se lleva a cabo de forma completa un programa ético de gestión felina, cuyos puntos principales son: programa de esterilización, identificación, control sanitario, gestión alimentación, desinfección y limpieza, adopción de gatos sociable...

La existencia de colonias controladas en un municipio genera una serie de beneficios pues, disminuye la presencia de roedores e insectos en la zona, disminución de riesgos a la fauna urbana protegida, eliminación de peleas entre gatos y los ruidos molestos del celo, inhibición del marcaje con orina y heces, eliminación de la reproducción y se vuelve infrecuente la aparición de gatos nuevos ya que los existentes se vuelven territoriales y no permitirán más entradas a la colonia, gatos sanos que eviten el contagio de enfermedades y la existencia de zonas de alimentación para los gatos ocultas, limpias y sin molestar al ciudadano.

## 2. DEFINICIONES.

**Colonia felina:** a los efectos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

**Gato comunitario:** a los efectos de la ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

**Gato merodeador:** aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía, y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular. Animal extraviado: todo aquel dentro del ámbito de la ley 7/20233, de 28 de marzo, que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida a la autoridad competente en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.



**Gestión de colonias felinas:** procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

**CER:** método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

**Cuidador/a de colonia felina:** persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

**Entidades de protección animal:** aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

**Reubicación:** método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la ley 7/2023, de 28 de marzo, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos.

### 3. MARCO LEGISLATIVO.

Con independencia de cualquier otra normativa aplicable, para la elaboración de este protocolo se ha tenido en cuenta lo establecido en:

1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
4. Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía
5. Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía. (B.O.C. y L. nº 124 de 30 de junio)

### 4. OBJETO.

El objeto de este programa es establecer unos criterios homogéneos que sirvan para la implantación de un programa de gestión de colonias felinas, mediante el Método CER, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, en colaboración de las entidades de protección animal y voluntarios con el fin de conseguir una gestión integral y coordinada de las colonias felinas del municipio.



## 5. FUNDAMENTOS

Los fundamentos de este Programa para el control ético de las poblaciones felinas son los siguientes:

- a) Proteger a los gatos comunitario del municipio aplicando la legislación vigente que concierna al bienestar animal para mejorar el bienestar y la salud de los animales.
- b) Educación de los cuidadores/alimentadores felinos para el correcto manejo de las colonias, favoreciendo y protegiendo su labor mediante la expedición de un carnet acreditativo tras haber recibido un curso de formación acerca de la gestión correcta de las colonias felinas.
- c) Establecer puntos de alimentación que sean respetuosos con los vecinos y cubran las necesidades básicas de los animales, creando un registro de estos como colonia felina y señalizándolos. Incluyendo el mantenimiento en buenas condiciones de las instalaciones para asegurar la salubridad del entorno y la funcionalidad.
- d) Control de la natalidad de los animales con la esterilización quirúrgica implantando el método CER (Captura/Esterilización/Retorno) mediante la contratación de servicios veterinarios, puesto que es el único método ético de reducir las poblaciones de gatos comunitarios
- e) Tratamiento de los animales enfermos y heridos mediante la colaboración con veterinarios locales y/o asociaciones de protección de animales municipales o provinciales.
- f) Mantener un censo de los gatos comunitarios del municipio actualizado
- g) Aplicar un programa que anule el sacrificio y evite el abandono, realizando talleres contra el abandono y maltrato animal, así como campañas de concienciación para la esterilización de animales domésticos
- h) Prevención de problemas de salud pública aplicando todos los puntos de este plan
- i) Minimizar los conflictos con el vecindario por celo, agresividad y conflictos entre gatos, olores por marcaje de orina o residuos derivados de la alimentación de los gatos o de las deyecciones mediante todas las actuaciones anteriores.
- j) Identificar mediante microchip a los gatos comunitarios, siendo titular el Ayuntamiento. Vacunar de rabia y con la vacuna trivalente felina a todos los animales y desparasitar tanto interna- como externamente.

## 6. OBJETIVOS

- a) Esterilización de todos los gatos comunitarios del municipio
- b) Identificación de todos los gatos comunitarios del municipio



- c) Vacunación (rabia y trivalente) y desparasitación de todos los gatos comunitarios del municipio
- d) Educación y expedición de acreditaciones para los alimentadores felinos que realicen el curso de correcta gestión de las colonias felinas
- e) Creación de espacios que cubran las necesidades alimenticias de los gatos comunitarios del municipio y señalización de estos
- f) Creación de un archivo municipal donde se recojan los datos de los gatos comunitarios y de las colonias
- g) Creación de la figura de mediador para las colonias felinas y nombramiento de una persona del Ayuntamiento para este cargo.
- h) Realización de campañas en contra del abandono y para el fomento de las adopciones

## 7. ÁMBITO Y TIEMPO DE ACTUACIÓN

Este programa se llevará a cabo en todo el término municipal, y tendrá una duración indefinida para lograr los objetivos anteriormente mencionados.

## 8. ANTECEDENTES

En el municipio de Ponferrada se aplica el método C.E.R. en las colonias felinas desde octubre de 2023 a través de un contrato con una clínica veterinaria local (para la identificación, vacunación, desparasitación y atención sanitaria básica) y con la colaboración de la A.P.A. Peludines sin suerte, que se encarga de la alimentación y de las capturas y retornos.

Hasta entonces, la atención se regulaba exclusivamente a través del convenio de colaboración con la citada Protectora

Con la experiencia adquirida durante estos años se ha elaborado el presente programa para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

## 9. DETALLE DE COLONIAS Y CENSO POBLACIONAL

En el ANEXO I de este programa se acompaña una tabla descriptiva con los detalles de las colonias y su censo poblacional que servirá para organizar la información de la que se dispone en el municipio,

## 10. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS.

El Ayuntamiento de Ponferrada nombra al Concejal delegado de Salubridad y Protección animal, responsable del programa dadas las competencias y atribuciones que se le asignan, junto con el Técnico

Calle de la Energía, 4 - 24404 Ponferrada [medioambiente@ponferrada.org](mailto:medioambiente@ponferrada.org) - [www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org)



de Medio ambiente que hasta ahora ha desarrollado el seguimiento de los contratos y convenios asociados al control de las colonias

La Policía Municipal estará entre los agentes implicados con el objeto de vigilar las colonias felinas y que los propietarios de animales domésticos cumplan con lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

Para la puesta en marcha de este Programa se han establecido dos fases, la primera de ellas para esterilizar a toda la colonia y la segunda de seguimiento y atención de la misma.

### **11. PLAN DE ACTUACIÓN. IDENTIFICACIÓN PREVIA DE LA SITUACIÓN**

El Ayuntamiento de Ponferrada, junto con los voluntarios y la persona designada responsable, realizarán una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.

Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: Retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas). De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

#### CUIDADORES/ALIMENTADORES AUTORIZADOS

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes, se revisará y actualizará el listado de cuidadores/alimentadores autorizados, que, de manera voluntaria, se hayan comprometido a colaborar con el proyecto. El modelo de solicitud de cuidador autorizado corresponde al ANEXO II y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un nuevo listado de cuidadores autorizados, proporcionándoles un carnet identificativo y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar. Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir. A los cuidadores se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir:

- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos para los componentes del proyecto CER.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Ponferrada durante el desarrollo de su labor.
- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.



- Alimentar las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia.
- No alimentar a las colonias cuando se les informe que se va a proceder a la captura de los animales.
- Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo.
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Retirar diariamente los excrementos y limpiar la colonia y material urbano si lo hubiera. Si se instalan areneros, limpiarlos de forma periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Comunicar al responsable municipal el movimiento de animales mediante el registro mensual de gatos en las colonias del ANEXO III.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia al responsable municipal con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de los alimentadores/cuidadores para colocar un sustituto autorizado lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de 15 días. -Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros voluntarios, coordinadores, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.
- Comunicar el cese del voluntariado al ayuntamiento como mínimo con 15 días de antelación.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos urbanos.

### CENSO Y CALENDARIO.

Para elaborar el censo de cada colonia se dispondrá de una plantilla de actuaciones de colonias o registro de colonias (ANEXO I). Este documento será esencial para elaborar informes que dejen constancia de la viabilidad y la evolución del control de estas colonias:

- Datos de la zona, la persona de contacto y la fecha de inicio.



- Censo de población felina de la colonia. Se indicarán todos los datos posibles sobre los felinos, incluso si se dispone de una fotografía. Son datos relevantes: Aspecto físico, sexo, distinción entre cachorro y adulto (o en edad de esterilizar), estado sanitario de la colonia, comportamiento con el entorno y otros felinos, fecha de las actuaciones veterinarias y cualquier otro dato que consideremos importante. Una vez se conocen las necesidades de intervención en la colonia, se consultará la disponibilidad de los veterinarios colaboradores para establecer un calendario de captura y traslado coordinado.

### CAPTURA

Las capturas de gatos comunitarios serán realizadas bien por los cuidadores/alimentadores autorizados, operarios de servicio de control animal del Ayuntamiento, o por veterinarios colegiados y serán realizadas de lunes a viernes, a excepción de situaciones de emergencia como atropellos u otros accidentes donde el animal precise de una actuación veterinaria inmediata.

El responsable asignado del Ayuntamiento (o mediador) será el encargado de coordinar las capturas con los cuidadores autorizados y el personal veterinario. En caso de realizar capturas masivas para un control más efectivo de las colonias, el mediador será el encargado de poner en contacto a los cuidadores autorizados con el personal veterinario contratado para una mejor coordinación de estas. En el momento de la entrega del animal al servicio veterinario, se indicará de qué colonia es y quién es el alimentador autorizado encargado de ésta.

El veterinario podrá elaborar con estos datos una ficha detallada del animal que pasará a formar parte del registro del Ayuntamiento. En esta ficha se incluirá sexo, capa, edad aproximada, estado de salud, actuaciones sobre el animal, fecha de entrada, fecha de salida, colonia a la que pertenece, lugar de retorno, fecha de captura y fecha de retorno, además de una fotografía del animal. En campañas masivas, los veterinarios se encargarán de la coordinación de los horarios de captura para poder adecuarlos al método de trabajo.

En caso de esterilizaciones puntuales, el mediador del Ayuntamiento se pondrá en contacto con el cuidador autorizado y con el centro veterinario para coordinar la captura y la hora de la intervención, minimizando el tiempo de espera del animal en la jaula o trasportín para reducir estrés. Los gatos capturados por los voluntarios permanecerán bajo su custodia hasta ser entregados a los veterinarios. Los voluntarios deberán coordinarse con los veterinarios para recoger al animal cuando se encuentre listo para su liberación.

Los gatos comunitarios serán capturados mediante jaulas trampa seguras para ellos, proporcionándoles alimento apetitoso dentro de estas para que entren. Tras la captura, se asegurará la puerta y se cubrirá la jaula para minimizar el estrés del animal. Las jaulas trampa nunca deberán permanecer sin vigilancia en lugares poco seguros para los animales, para evitar que estén expuestos a peligros y que pasen largos



periodos de tiempo a la espera de su recogida. La utilización de las jaulas o transportines para su transporte debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un gato, su permanencia en ellos le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas: Tanto las jaulas como los transportines deben ser asegurados con algún dispositivo de bloqueo (tipo bridas) tras la captura y tras la intervención quirúrgica para evitar escapes. (Motivo: Los escapes se dan con relativa frecuencia cuando una vez capturados o durante la recuperación del animal en el centro veterinario tras la intervención, por lo que resulta necesario adoptar las prevenciones necesarias).

Las jaulas deberán ser limpiadas y desinfectadas tras su uso para evitar la propagación de enfermedades entre animales. Serán desinfectadas con productos bactericidas seguros para los animales y eficaces contra bacterias y virus. En caso de tratarse de animales agresivos, se recomendará a los voluntarios autorizados el uso de guantes protectores para manipular las jaulas una vez el animal sea atrapado.

### ACTUACIONES VETERINARIAS

Capturados los gatos, se procederá a su desparasitación, esterilización, identificación y marcaje de los animales. El marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la de los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

El profesional veterinario procederá a la exploración del animal y a realizar las actuaciones clínicas veterinarias procedentes. No obstante, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia del mismo. El profesional veterinario realizará las siguientes intervenciones clínicas, en el orden que bajo su criterio profesional considere.

- Comprobación de la identificación y registro del mismo (según el artículo 38.2, de la Ley 7/2023, será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente). Identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en el SIACYL bajo la titularidad de la Administración local competente, de manera que podrán incorporarse las actuaciones que procedan en su ficha clínica.
- Vacunación Antirrábica.
- Desparasitación. Aplicación de tratamiento antiparasitario externo e interno mediante pipeta.
- Tratamiento contra otras enfermedades, cuando la situación epidemiológica de alguna enfermedad así lo aconseje.



# Ayuntamiento Ponferrada

Salubridad y Protección Animal

- Procedimiento quirúrgico: Esterilización o Castración. Las intervenciones a las hembras se realizarán lo menos invasivamente posible para su pronta recuperación en la colonia y con sutura reabsorbible.
- Aplicación de cualquier tratamiento que el profesional veterinario estime conveniente.
- Marcaje mediante corte de oreja.

## RETORNO

El tiempo desde la captura del animal hasta su retorno será el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés. En todo caso, se retornará tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.

## SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS COLONIAS

El seguimiento de la colonia, incluido el control de la inmigración y de las condiciones generales de la ubicación y de los animales, y la comunicación entre las partes, será efectuado por el cuidador autorizado de la colonia o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento, con el apoyo, en su caso, de la entidad o entidades de protección animal participantes en el mismo.

El responsable municipal llevará un control de visitas a las colonias que se reflejará en el Informe de Seguimiento de Colonias, correspondiente al ANEXO IV.

Tanto los cuidadores autorizados como el personal cualificado determinado por el Ayuntamiento dispondrán de una acreditación, que será válida para el periodo y ubicación que en ella se señale, y deberán remitir al Ayuntamiento, con la periodicidad que se decida en cada caso, y siempre al menos una vez al año, los informes periódicos de seguimiento de la colonia y los de la situación del control poblacional de la misma.

## ALIMENTACIÓN E HIGIENE

Los cuidadores son las únicas personas autorizadas para alimentar las colonias felinas del municipio, únicamente con pienso seco, sólo se utilizará pienso húmedo para el momento de la captura o tratamientos veterinarios. Los comederos y bebederos deberán ser higienizados por los alimentadores. Para su desinfección se recomienda utilizar lejía diluida (250ml lejía/1 L de agua) y mantenerlos en contacto con el agente desinfectante al menos 10 minutos.

Se recomienda que cada colonia tenga su propio kit de limpieza de bebederos y comederos para evitar la propagación de enfermedades entre colonias. Los suelos y el entorno de las colonias felinas serán higienizadas por el equipo de limpieza del Ayuntamiento. Durante las tareas rutinarias de limpieza de las



calles, se prestará especialmente atención a los suelos de zonas de alimentación que deben estar siempre lo más limpios posible.

### SEÑALIZACIÓN DE LAS COLONIAS

La señalización de las colonias se hará mediante carteles o señales por el Ayuntamiento en los que se indique que, la colonia existente está gestionada y autorizada y es objeto de sanción en caso de vulnerar en algún modo la normativa vigente. En el cartel informativo se indicará que está prohibido alimentar a los gatos sin ser cuidador acreditado, que está prohibido arrojar basura y que es obligatorio respetar a esos animales.

### AUTORIZACIÓN DE NUEVAS COLONIAS

En el caso de que haya ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el ANEXO V de este documento debidamente cumplimentada y presentarla en el registro del Ayuntamiento de Ponferrada.

La solicitud incluirá los datos del solicitante y los cuidadores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales. El Ayuntamiento de Ponferrada, a la vista de la solicitud formulada, analizará el supuesto, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla.

Los técnicos municipales, o los cuidadores en quienes delegue el Ayuntamiento, emitirán un informe justificando la autorización o no de dicha colonia. Con carácter general las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

Vías y espacios públicos.

Zonas ajardinadas municipales.

Solares y descampados de titularidad municipal.

Cualquier localización de dominio privado siempre que se disponga de la autorización expresa del propietario del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización que formará parte del expediente administrativo. El modelo de autorización se corresponde con el ANEXO VI.

Con los objetivos de salud pública y de protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia:

- en las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes, o sus proximidades.



- en las instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales y clínicas), o sus proximidades.
- en parques infantiles, o sus proximidades.
- en zonas especialmente habilitadas para perros
- en terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- en la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.
- en viviendas particulares sin la preceptiva autorización.
- en instalaciones de centros deportivos.

### PROTOCOLO DE ADOPCIÓN DE GATOS SOCIABLES.

No todos los gatos pueden ser dados en adopción, puesto que los gatos que viven en la calle a menudo se muestran esquivos y desconfiados y no pueden adaptarse a la vida del hogar. Los cuidadores, en colaboración con el Ayuntamiento, deben detectar a los animales huérfanos, jóvenes, abandonados o sociables que podrían adaptarse a la vida como mascota y tomar las medidas necesarias para propiciar las adopciones. Las adopciones se mediarán a través de un veterinario colegiado que identifique con microchip al gato y se realizará un contrato de adopción para asegurar el bienestar del animal. Se adjunta un modelo de adopción en el ANEXO VII. Todos los animales se entregarán vacunados, desparasitados e identificados.

Los cuidadores autorizados son los encargados de transmitir al mediador del Ayuntamiento cuando aparecen animales abandonados que no pertenecen a la colonia o cuando detectan una camada de alguna gata que no haya podido ser intervenida para ponerlos en adopción, así como los gatos que tras el contacto con los alimentadores sean sociables y puedan darse en adopción. Se retirarán los animales que sean abandonados y los que tengan 5-7 semanas de vida de la colonia y se mantendrán en acogida hasta encontrarles un adoptante.

En el caso de ser un animal procedente de una colonia, se realizará el cambio de propietario desde el Ayuntamiento al particular. Al adoptante se le hará firmar el contrato de adopción incluido en el ANEXO VII, informándole de su obligación con el animal, las cuales figuran en el contrato y deben ser aceptadas. Los gastos veterinarios los asumirá el adoptante del animal.

El mediador coordinará los medios necesarios para anunciar la presencia de animales susceptibles de adopción y facilitar así encontrar a un adoptante apto.



### PROTOCOLO DE REUBICACIÓN.

Teniendo en cuenta que debe ser la última de las acciones posibles, y siempre que esté dentro de una de las excepciones previstas en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, los gatos cuya ubicación en libertad sea incompatible con la preservación de su integridad y calidad de vida, suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 y para la fauna protegida, o suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las persona, se procederá a su reubicación, en los siguientes términos:

*1. Transporte:* Debe ser directo y con las menos pausas posibles. Los gatos deben ir en transportines, jaulas o trampas, con toallas, empapadores o papel de periódico dentro para evitar en lo posible la suciedad si se orinan o defecan por efecto del estrés. Los transportines, jaulas o trampas, a su vez han de ser cubiertos con mantas o sábanas con el objetivo de minimizar el estrés. Cuanto menos estresados estén los gatos mejor va a ser la aclimatación a su nueva ubicación.

*2. Tipo de alojamiento para su aclimatación:* Debe ser un lugar (ej. garajes, cobertizos, cuadras, gatera con techo...) perfectamente cerrado, que evite que los gatos se puedan fugar. Hay que asegurarse bien de esto porque los gatos son muy habilidosos para salir de sitios confinados, sobre todo cuando están estresados. Se tendrá especial cuidado la primera semana.

Debería estar situado cerca de lugares donde los gatos se puedan esconder una vez sean liberados, si se va a retirar el cercado o la jaula donde han hecho la habituación. En lo posible debería ser el sitio donde se les alimentará una vez hayan hecho la aclimatación y se les deje libertad de movimiento.

Debe ser lo suficientemente grande para el número de gatos que se va a alojar. Como regla general se establece 1,7 metros cuadrados por gato adulto. Debe tener lugares elevados donde los gatos se puedan subir (por ejemplo, se puede poner una mesa o baldas en la pared).

Debe tener lugares donde los gatos se puedan esconder, si es en las zonas elevadas mejor. Para ello se pueden usar cajas de cartón, de porexpan o tappers no transparentes grandes a los que se les practica un agujero en un lateral para que el gato pueda meterse dentro y así afrontar mejor el estrés.

Dentro de las cajas se les debe colocar relleno a modo de cama (idealmente se debería usar lo que ya tenían en su antigua localización para mantener los olores a los que están habituados, reduciendo de este modo el estrés).

Debe tener comederos, bebederos y areneros, estos últimos lo más separados de los primeros y los segundos en número suficiente. Como regla general un comedero, bebedero y arenero por cada dos gatos. Al igual que en el punto anterior, idealmente se deberían usar los que ya tenían en su antigua localización.

*3. Período y técnica de aclimatación:* Los gatos deben permanecer, al menos, durante cuatro semanas en su nuevo confinamiento sin poder salir al exterior. Se deberá facilitar comida seca (a ser posible de la misma marca que tomaban anteriormente) y agua fresca todos los días, así como limpiar los areneros. Si



es posible, se debería hacer a la misma hora (si es posible a la que se hacía antes del realojo) para establecer unas rutinas, ya que la previsibilidad disminuye el estrés felino.

Al menos una vez al día, mejor si son dos, hay que administrar comida húmeda (comida en lata) y, al igual que anteriormente, seguir una misma rutina. Permite al gato establecer ese lugar como un punto seguro de alimentación. Es aconsejable emitir una señal acústica (por ejemplo, chocar los comederos, silbar levemente, sisear, chasquear los dedos o la lengua...) justo antes de dispensarla, para que los gatos asocien ese ruido con el momento de comer algo apetitoso, y en un futuro sirva como llamada con el objeto de controlarlos.

Es aconsejable hablar a los gatos, aunque estén escondidos para que reconozcan a sus nuevos cuidadores. Después de este periodo de aclimatación de cuatro semanas es cuando se puede abrir una puerta, ventana o pequeño agujero para que salgan al exterior.

*4. Otros aspectos a considerar:* Si algún gato se escapase antes del periodo de aclimatación se debe dispensar agua y comida cerca para intentar que no se marche. También se puede poner en los alrededores restos de los areneros usados, especialmente las heces, en un intento de atraerlo a la nueva localización aprovechando el agudo sentido del olfato de los gatos.

### SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de presentarse un conflicto vecinal a causa de las molestias derivadas de la presencia de animales, el interesado deberá presentar una queja mediante una instancia general, indicando la calle y el motivo del conflicto. El mediador del Ayuntamiento deberá evaluar dicho conflicto y encontrar la mejor solución al problema, poniéndose en contacto con el cuidador autorizado de la colonia afectada.

En el caso de presentarse un conflicto o incidente con una colonia por motivos de vandalismo, agresión a los animales u otros motivos, el cuidador de la colonia deberá incluirlo en el Libro de intervenciones de la colonia del ANEXO IV. El mediador del Ayuntamiento deberá atender las peticiones y actuar de manera pertinente.

## **12. ACCIONES COMPLEMENTARIAS CAMPAÑAS CONTRA EL ABANDONO**

El éxito de la gestión de poblaciones felinas depende también de conseguir que no se incorporen nuevos individuos a las mismas. Lamentablemente el abandono es la principal causa de crecimiento de las colonias, por lo que hay que realizar campañas de concienciación sobre esta problemática, apelando a la tenencia responsable y a la obligación de esterilizar e identificar todos los gatos domésticos.



## CONTROL DE IDENTIFICACION Y ABANDONO

Una de las medidas más importantes en la gestión del abandono es el control de la identificación de los gatos. Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, fue publicada en el BOE número 75, de 29 de marzo de 2023, es obligatoria la esterilización e identificación mediante microchip de todos los gatos domésticos, de ahí el papel fundamental de la Policía Municipal para llevar un control de las poblaciones de animales domésticos del municipio.

### **13. ANEXOS.**





## ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA EL CARNET DE CUIDADOR/ALIMENTADOR AUTORIZADO

### DATOS DEL SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_

SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_

TIPO VÍA: \_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_ PORTAL: \_\_\_\_ ESC.: \_\_\_\_\_

PLANTA: \_\_\_\_ PUERTA: \_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

COLONIA/S GESTIONADAS: \_\_\_\_\_

UBICACIÓN DE COLONIA: \_\_\_\_\_

N.º APROXIMADO DE ANIMALES: \_\_\_\_\_

ESTADO ACTUAL DE LA COLONIA: \_\_\_\_\_

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara:

Que está gestionando o va a asumir la gestión de una colonia controlada de gatos esterilizados en la ubicación y con las características descritas en el presente documento

Que se compromete a cumplir el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos comunitarios aprobado por el Ayuntamiento de Ponferrada

Que se compromete a cumplir con la normativa autonómica y municipal en materia de protección y bienestar animal. La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados anteriores determinará la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, debiendo asignarse un nuevo colaborador y son perjuicio de las responsabilidades que tenga lugar. Y para que conste y a los efectos de gestionar la colonia controlada de gatos comunitarios la persona declarante expide bajo su responsabilidad la presente declaración:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma y DNI del solicitante



## ANEXO III: REGISTRO MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS

MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Número de registro de la colonia: \_\_\_\_\_

UBICACIÓN DE LA COLONIA: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE LA COLONIA: \_\_\_\_\_

N.º DE ANIMALES	Machos	Hembras
-----------------	--------	---------

MES ANTERIOR NACIDOS NUEVOS

FALLECIDOS

DADOS EN ADOPCIÓN

ENTREGADOS A SU PROPIETARIO/A

TOTALES

N.º DE ANIMALES ESTERILIZADOS	Machos	Hembras
-------------------------------	--------	---------

MACHOSHembras

MES ANTERIOR

MES ACTUAL

TOTALES

VOLUNTARIO/A RESPONSABLE DE LA COLONIA: \_\_\_\_\_

Fecha:

Firma:



## ANEXO IV INFORME DE SEGUIMIENTO DE COLONIA

FECHA: \_\_\_\_\_

Número de registro de la colonia: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE LA COLONIA: \_\_\_\_\_

INFORME DE SEGUIMIENTO DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA (Ubicación y estado actual de los animales y las instalaciones):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nº aproximado de animales: \_\_\_\_\_

Nº de animales esterilizados: \_\_\_\_\_

Realizando el seguimiento de la colonia de gatos comunitarios esterilizados, cuyos datos figuran en el presente informe, la persona abajo firmante, en calidad de alimentador responsable de la misma, declara que:

- En el tiempo transcurrido desde la fecha del anterior informe, la gestión de la colonia y el mantenimiento de la ubicación se ha realizado según lo dispuesto en la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal, el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos comunitarios aprobada por el Ayuntamiento y al acuerdo de colaboración suscrito en su caso.
- Durante dicho periodo (marcar lo que proceda):

\_\_\_\_ NO se han producido incidencias de interés

\_\_\_\_ Sí se han observado incidencias a las que se han aplicado las medidas que se indican a continuación. Las incidencias pueden ser deterioro del mobiliario, problemas vecinales, muerte o maltrato animal...:

Y para que conste y a efectos de gestionar la colonia controlada de gatos comunitarios señalada, la persona declarante expide bajo su responsabilidad la siguiente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma



## ANEXO V. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLONIA

Fecha:

La persona(as) abajo firmantes como “solicitante responsable” solicitan al Ayuntamiento de Ponferrada la Autorización de la Colonia Felina, que será gestionada por el método CER, y cuyas características y ubicación se describen en este documento.

Del solicitante responsable:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

e-mail:

Teléfono:

Domicilio:

Del colaborador – cuidador:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

e-mail:

Teléfono:

Domicilio:

¿PERTENECE EL (LA) SOLICITANTE(S) A ALGUNA ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES REGISTRADA?

(En caso afirmativo consignar la persona que pertenece, el nombre de la Asociación)

---

---

---

---

DESCRIPCION DE LA COLONIAS

Ubicación: (Dirección postal completa y coordenadas) UTM USO 30 S

---

---

---

Numero de animales en el momento de la solicitud (incluidas crías):

---

---

Numero de animales esterilizados en el momento de la solicitud:

---

---



## DECLARACION RESPONSABLE DE SOLICITANTE(S) Y COLABORADORES CUIDADORES

Los abajo firmantes solicitan al Ayuntamiento de Ponferrada la autorización de la colonia felina descrita en este mismo documento como colonia gestionada por el método CES/CER. En caso de recibir dicha autorización por parte del Ayuntamiento, los solicitantes y colaboradores cuidadores se comprometen a cumplir con todo lo estipulado en el PROGRAMA DE GESTION DE LAS COLONIAS FELINAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

Igualmente, los abajo firmantes declaran conocer y aceptar los términos del citado documento.

Nombre, firma y DNI de cada solicitante.



## ANEXO VI: AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA EN UN SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA.

D./ D.ª \_\_\_\_\_

Con DNI: \_\_\_\_\_ y dirección a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ con e-mail  
\_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_

En representación de \_\_\_\_\_ con CIF/NIF  
\_\_\_\_\_ como propietario/a de la parcela situada en  
\_\_\_\_\_

AUTORIZO al Ayuntamiento de Ponferrada para la creación dentro de la parcela de mi propiedad, de una colonia felina autorizada, incluida en el Programa de Control de Colonias Felinas de Ponferrada.

Así mismo, autorizo a los/as voluntarios/as autorizados/as para actuar en dicha colonia a procurar alimento y agua continuos a la colonia (individualmente o en coordinación con otros/as cuidadores/as), colaborando en la limpieza del área y del mobiliario urbano de la colonia si lo hay.

También autorizo a los/as voluntarios/as adscritos al proyecto para la colocación de jaulas de captura y contención para poder llevar a cabo la labor de Captura, Esterilización y Suelta, para la proliferación. Esta autorización es de carácter indefinido, mientras no haya una posición fehaciente del propietario/a que deberá ser dirigida por escrito al Ayuntamiento de Ponferrada, con una antelación mínima de un mes. Como propietario/a me comprometo a mantener la autorización vigente el plazo de tiempo necesario hasta encontrar otra alternativa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

Fdo. El/La propietario/a del solar



## ANEXO VII MODELO DE CONTRATO DE ADOPCIÓN

DE UNA PARTE, el ADOPTANTE D/Dña \_\_\_\_\_

Mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Domicilio:

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ -

Y DE OTRA PARTE D/Dña \_\_\_\_\_ en representación del Ayuntamiento de Ponferrada.

Adoptante y Ayuntamiento, de común acuerdo, fijan los términos del presente contrato de adopción del gato cuyas características se detallan a continuación:

Nombre:

Sexo:

Raza:

Fecha de nacimiento:

Cláusulas del contrato

El Ayuntamiento de Ponferrada entrega el animal arriba referido, siempre y cuando el adoptante acepte cumplir las siguientes obligaciones:

1. El adoptante se compromete a dar al gato todo el amor, atenciones y compañía que le sean posibles y una alimentación acorde a sus necesidades. Se considerará como grave incumplimiento del contrato mantener al gato enjaulado o encerrado. El adoptante también acuerda ofrecerle atención veterinaria periódica y de urgencia, en caso de necesidad.
2. El adoptante nunca deberá desatender al gato. No debe abandonarlo ni maltratarlo. Tampoco sacrificarlo sin justificación veterinaria por enfermedad muy grave que lo obligue.
3. El adoptante se compromete a no dejar salir al gato de casa "a pasear". El animal sólo saldrá de casa en un transportín cerrado y siempre acompañado por el dueño.
4. El adoptante nunca utilizará al gato para criar, y si se entrega sin esterilizar se compromete a realizar la intervención dentro del plazo establecido para ello en el contrato. (Entre los 6 y los 7 meses de edad del gato).



5. El adoptante deberá cumplir con la legislación vigente y de nueva publicación de carácter comunitario, estatal, autonómico y local, sobre animales de compañía.
6. El adoptante informará inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier cambio de domicilio que se produzca, de teléfono o e-mail, defunción o pérdida del animal, así como de la adaptación del animal adoptado.
7. El adoptante acepta que se realizarán llamadas telefónicas y visitas a su domicilio por los representantes del Ayuntamiento, con el fin de observar la adaptación, estado y condiciones del animal, reservándose el derecho a retirar la custodia del mismo si considera que no está adecuadamente atendido o no se cumpliera el actual contrato.
8. En ninguna circunstancia el gato referido puede ser entregado a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.

El adoptante D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ afirma haber leído y entendido todos y cada uno de los puntos del presente contrato, acordando con su firma hacerlo valer sin incidentes y que si alguna de las condiciones de cualquiera de los apartados del presente contrato fuera incumplida, entonces, la asociación COLONIAS FELINAS podría ejercer la opción de reclamar el gato sin demora, reservándose la posibilidad de ejercer acciones legales en el caso de probarse la negligencia o incompetencia del nuevo propietario, malos tratos o cualquier crueldad infligida al gato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_.

FIRMADO POR:

Representante del Ayuntamiento:

El adoptante: